Mayo 27, 2024

Reforma laboral: un campo de batalla entre consensos rotos y cálculo electoral

Contenido de la ponencia mayoritaria y prospectiva política

ESCANDÓN ABOGADOS

ORZA

ÍNDICE

01.

Reforma laboral en Comisión IV del Senado: dos ponencias, una batalla clave y el trasfondo de la Consulta Popular 2.0

Pag. 3 - 4

02.

¿Qué está en juego? Más que una ponencia, una narrativa de poder

Pag. 5

03.

Análisis jurídico

Pag. 6 - 9

INTRODUCCIÓN

En un esfuerzo conjunto entre **ORZA Agencia de Asuntos Públicos** y la firma especializada en derecho laboral **Escandón Abogados**, presentamos este informe sobre la Reforma Laboral 2.0. Después de aprobada la apelación de archivo (sin justificación jurìdica y en una jugada política), el proyecto afronta –nuevamente– su tercer debate, marcando un hito significativo en el proceso legislativo. Este documento tiene como objetivo aportar claridad sobre las disposiciones que serán debatidas en el tercer debate en la Comisión IV del Senado y dar luces sobre las fuerzas políticas, su incidencia en el debate y las implicaciones que tendrán las disposiciones de la reforma para los colombianos.

ESCANDÓN ABOGADOS

ORZA

Reforma laboral en Comisión IV del Senado: dos ponencias, una batalla clave y el trasfondo de la Consulta Popular 2.0

Fuente: X @AngelicaLozanoC

El 26 de mayo, la Comisión IV del Senado recibió formalmente dos ponencias para el tercer debate de la reforma laboral: una mayoritaria con enfoque de concertación multisectorial y otra alternativa respaldada por el Gobierno nacional, que intenta reponer los elementos más ambiciosos del articulado original y del proyecto de consulta popular hundido recientemente. Ambas reflejan visiones opuestas de lo que debe ser la regulación del trabajo en Colombia, pero también responden a apuestas políticas distintas para lo que resta de esta legislatura y para el 2026.

Ponencia mayoritaria: núcleo de concertación empresarial y pragmatismo legislativo

La ponencia mayoritaria fue firmada por cinco de los ocho senadores ponentes: Juan Felipe Lemos (Partido de la U), Samy Merheg (Conservador), Carlos Abraham Jiménez (Cambio Radical), Angélica Lozano (Alianza Verde) y Richard Fuelantala (AICO). John Besaile (Partido de la U), aunque no es ponente y por tanto no pudo firmar, ha dado señales de respaldo al texto, lo que permite proyectar un apoyo firme. El bloque mayoritario sumaría diez votos probables si se mantienen en línea los senadores Carlos Meisel y Enrique Cabrales (ambos del Centro Democrático), además de Carlos Mario Farelo (Cambio Radical) y Diela Benavides (Conservador).

La ponencia contiene 75 artículos: 39 se mantienen sin cambios respecto al texto aprobado en plenaria de Cámara, 28 se modifican, 7 son nuevos y 14 se eliminan (5 de ellos por acumulación temática).

Uno de sus elementos centrales es el trato diferenciado para micro y pequeñas empresas, incluyendo horarios especiales para el inicio de la jornada nocturna (9 p. m. para Mipymes vs. 7 p. m. para grandes empresas) y medidas progresivas en los recargos por trabajo dominical.

Aunque el articulado retoma gran parte del texto aprobado en Cámara, excluye varios puntos clave que el Gobierno considera innegociables. Esto incluye la jornada nocturna desde las 6 p. m., el recargo dominical del 100 % desde el primer año, y la eliminación categórica de la tercerización laboral. Las centrales sindicales, encabezadas por la CUT, han expresado su rechazo frontal, al considerar que la ponencia constituye una contrarreforma que desnaturaliza el propósito del proyecto original.

Ponencia alternativa: una jugada de reafirmación ideológica (y de estrategia electoral)

La senadora Aída Avella presentó una ponencia alternativa con el respaldo directo de los ministros Antonio Sanguino (Trabajo) y Armando Benedetti (Interior). Esta ponencia reintroduce el núcleo ideológico del proyecto inicial: jornada nocturna desde las 6 p. m., recargo dominical del 100 % inmediato, prohibición de tercerización, formalización de aprendices del Sena con contratos laborales plenos, y la posibilidad de que trabajadores informales accedan a contratos sin perder subsidios del régimen subsidiado.

En ORZA consideramos que esta jugada va más allá del contenido técnico. Nuestra hipótesis es que sectores leales al presidente Petro, entre ellos Avella y algunos congresistas del Pacto Histórico, apuestan deliberadamente al hundimiento del proyecto. Esto permitiría justificar el relanzamiento de la Consulta Popular 2.0, radicada el 19 de mayo por el ministro Jaramillo y refrendada por el presidente Petro el pasado 26 de mayo, como única alternativa legítima ante un Congreso que, en su narrativa, bloquea las reformas. Sin reforma ni consulta, el Gobierno gana un argumento político potente para movilizar a su base social y fortalecer su narrativa hacia las elecciones de 2026.

Correlación de fuerzas: el "número mágico" y los votos inciertos

La Comisión IV del Senado está compuesta por 15 miembros. Se requieren 8 votos afirmativos para aprobar cualquiera de las dos ponencias (mayoría simple). La ponencia mayoritaria llega con 5 firmas de un total de 8 ponentes designados. Suponiendo que asistan los 15 congresistas que integran la comisión, se requieren al menos 8 votos para aprobar la iniciativa.

Comisión IV - Senado

Como se espera que vote (cual ponencia): Alternativa · Mayoritaria · Sin definir

Laura Fortich
Partido Liberal
(No ponente)

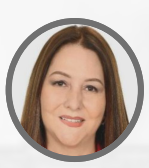

Claudia Pérez
Partido Liberal
(No ponente)

John Jairo Roldán
Partido Liberal
(Ponente - NO ha manifestado apoyo a ninguna ponencia)

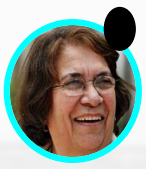

Aída Avella
Pacto Histórico
(Alternativa)

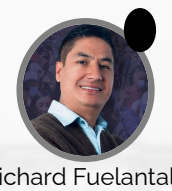

Richard Fuelantala
Pacto Histórico
(Mayoritaria)

Juan Merheg
Conservador
(Mayoritaria)

Delia Benavides
Conservador
(No ponente)

Enrique Cabrales
Centro Democrático
(No ponente, pero votaría por la mayoritaria)

Carlos Meisel
Centro Democrático
(No firmó ponencia, pero votaría por la mayoritaria)

Paulino Riascos
Pacto Histórico
(No ponente)

Angélica Lozano
Centro Esperanza
(Mayoritaria)

Carlos A. Jiménez
Cambio Radical
(Mayoritaria)

Carlos Farelo
Cambio Radical
(Mayoritaria)

Johny Besaile
Partido de la U
(No ponente, pero votaría por la mayoritaria)

Juan Felipe Lemos
Partido de la U
(Mayoritaria)

Ponente

15 Integrantes

8 "Número mágico" - votos que requiere

1 Votos fijos para la ponencia alternativa

10 Votos a favor de la ponencia mayoritaria

4 Votos que pueden variar (indecisos)

Cabe destacar que aunque Carlos Meisel no firmó ninguna ponencia, en sus declaraciones públicas ha condicionado su voto al cumplimiento de los acuerdos técnicos —especialmente sobre recargos dominicales y festivos— y su partido, el Centro Democrático, emitió un comunicado advirtiendo que si estos puntos se modifican, retirarán su respaldo. Esto revela la fragilidad del consenso y la posibilidad de fractura interna incluso dentro del bloque mayoritario.

Aída Avella es hasta ahora el único voto firme para la ponencia alternativa. Richard Fuelantala, aunque firmó la mayoritaria, pertenece a AICO, partido aliado del Pacto Histórico. Su firma en la mayoritaria muestra un distanciamiento respecto a la línea Avella-Petro, más aún si se recuerda su abstención en la votación de la consulta popular —que el Gobierno perdió por apenas dos votos— y su postura crítica frente a otras iniciativas del Ejecutivo.

En cuanto a los senadores liberales —John Jairo Roldán (ponente), Laura Fortich y Claudia Pérez— ninguno ha firmado ponencia alguna. En el caso de Roldán, su negativa a firmar siendo ponente indica que los votos liberales no están aún definidos. Paulino Riascos (Pacto Histórico), quien tampoco firmó, se ha mostrado reticente a seguir ciegamente las orientaciones del Ejecutivo y votó en contra del PGN 2025, lo que hace pensar que podría inclinarse por la ponencia mayoritaria.

Bastaría con tres votos a favor de la ponencia alternativa para darle tracción, apoyos que podrían encontrarse entre congresistas del Partido Liberal o Conservador que aún no han tomado postura.

¿Qué está en juego? Más que una ponencia, una narrativa de poder

Este debate no es solo sobre articulados. Es una disputa entre dos estrategias: la vía legislativa con ajustes y consensos, frente a la vía de confrontación y revalidación popular. La ponencia mayoritaria representa una apuesta por la viabilidad técnica y la aprobación parcial antes del 20 de junio. Es un intento por salvar lo políticamente posible sin reabrir la crisis con los gremios ni con el Congreso. Es también una oportunidad para que sectores no alineados con el Gobierno demuestren gobernabilidad.

La alternativa, en cambio, es el vehículo programático del petrismo. Una versión que no busca consensos sino reivindicar las bases ideológicas del proyecto original, con enfoque electoral. Dado que, al mostrar poco probable su aprobación en cuarto debate, pueden mostrar el contexto actual como una estrategia para dejar sin reforma al país, y con ello, abrir el camino político y jurídico hacia la consulta popular. Es el libreto del bloqueo institucional: si no pasa la reforma en el Congreso, solo el pueblo puede decidir.

El gobierno, mientras tanto, juega a dos bandas. Por un lado, continúa agitando las calles e instando a la movilización; por otro, mantiene abiertos caminos institucionales dentro del Congreso para sacar adelante una reforma, aunque más moderada. El presidente y los congresistas más afines al petrismo han calificado esto como una "contrarreforma".

Los puntos no negociables para el gobierno son: el inicio de la jornada nocturna desde las 6:00 p.m. y un recargo del 100 % para el trabajo dominical. La dificultad para lograr consensos en estos aspectos fue uno de los ejes centrales durante la elaboración de las ponencias.

Si bien el gobierno está en modo campaña y la consulta le resulta funcional en ese contexto, la reforma laboral sigue siendo un punto de honor que le permite movilizar a sus bases sindicales y estudiantiles.

La ponencia de la senadora Aída Avella no cuenta con apoyos suficientes. Por ello, una posible salida sería que el gobierno respalde el trámite de la ponencia mayoritaria, intentando modificar los artículos relacionados con la jornada nocturna y los recargos dominicales y festivos. Hay margen para ello, ya que dos de los cinco ponentes señalaron su desacuerdo con estos puntos y se mostraron abiertos a introducir cambios a favor de los trabajadores. El Partido Liberal también comparte una posición similar.

El desenlace se definirá a "voto limpio", especialmente en los temas clave para el gobierno. Aunque podría tener margen para imponerse, el resultado será una propuesta más moderada debido a la postura de otras bancadas dispuestas a hacer ajustes, como Angélica Lozano (Verde), Richard Fuelantala (Pacto Histórico), Samy Merheg (Conservador) y Juan Lemos (U).

La tensión dentro del bloque mayoritario es clave. El comunicado del Centro Democrático advierte que si se alteran los artículos sobre recargos dominicales y festivos, se rompería el acuerdo. Los tuits del ministro Benedetti reafirman que aún no hay consenso sobre estos puntos, que considera la "columna vertebral" de la reforma y de la consulta. Cualquier intento de modificar lo acordado en la redacción final podría hacer caer el frágil andamiaje construido hasta ahora.

El Senado se enfrenta a tres escenarios posibles:

1. Aprobar la ponencia mayoritaria, sacrificando parte de la narrativa del Gobierno, pero asegurando una reforma mínima viable.
2. Hundir ambas ponencias, lo que abriría paso a la Consulta Popular 2.0 y reforzaría el discurso de bloqueo institucional.
3. Un improbable tercer camino: lograr una ponencia de conciliación intermedia, que exija sacrificios mutuos y voluntad política en medio de un calendario apretado.

Sea cual sea el desenlace, lo que ocurra esta semana definirá más que una ley: revelará si el Congreso puede sostener una coalición legislativa sin el Ejecutivo, o si el petrismo logra encaminar nuevamente el debate hacia las calles y los mecanismos de participación directa. El reloj corre, quedan 24 días y todo está en juego.

Análisis jurídico

A continuación se detallan los principales cambios introducidos por la ponencia mayoritaria de la reforma laboral en el Senado, en relación con el texto aprobado previamente por la Cámara de Representantes:

1. Modalidades Contractuales: Se mantienen las modalidades de contratación a término fijo, indefinido y por obra, pero se mantienen la prevalencia del contrato a término indefinido. En cuanto al contrato a término fijo, se introduce modificaciones al texto de la Cámara indicando que se permite esta modalidad contractual hasta por cinco (5) años, término a partir del cual, el contrato pasa a indefinido.

En cuanto a los contratos a término fijo inferior a un (1) año, se mantiene la posibilidad de suscribirlos y prorrogarlos hasta por 4 veces, siempre y cuando esa última prórroga no sea inferior a un año. En todo caso, no pueden superar el término máximo de cinco (5) años.

2. Procesos Disciplinarios: En la ponencia del Senado se elimina que el proceso disciplinario deba adelantarse para despidos con justa causa, dado que la Corte Suprema de Justicia ya ha analizado este tema en suficiencia estableciendo que solo se requiere para la aplicación de sanciones disciplinarias. En todo caso, se debe oír previamente al trabajador respetando su derecho de defensa.

Así mismo, se elimina del proyecto el apartado en el que se establecía la posibilidad de asesoría activa de un abogado o de representantes sindicales en la diligencia de descargos, dado que con ello se introducían elementos judiciales ajenos a la relación laboral, lo que entorpecería el proceso.

Se aclara que el acompañamiento sindical sólo procede respecto de trabajadores afiliados a un sindicato, por parte de miembros de dicho sindicato que también laboren en la empresa. Su función se limita a velar por el respeto de los principios de defensa y debido proceso del trabajador sindicalizado, pudiendo intervenir únicamente al final de la diligencia. Finalmente, se establece que el proceso disciplinario no aplica a los trabajadores del servicio doméstico ni a los empleados de micro y pequeñas empresas con menos de diez (10) trabajadores.

3. Estabilidad Laboral Reforzada: El proyecto determina que los fueros que aplican son: El de maternidad, el de paternidad, el de pre pensionados y el de salud. Modifica el texto de la cámara en el sentido de precisar que los fueros de estabilidad reforzada son esos cuatro (4). En el proyecto de la cámara, no eran taxativos y quedaba abierta la posibilidad de que el Gobierno pudiera incluir otros.

Frente al fuero de salud se incluyó otro cambio importante en el sentido de precisar que la protección no aplica a las personas cuya disminución de la capacidad laboral sea menor y que no afecten significativamente el desempeño de sus labores. Tampoco a aquellas personas que fueron vinculadas con alguna limitación o discapacidad, siempre que tal circunstancia conste en el contrato de trabajo. Para la terminación del contrato de trabajo de personas pre pensionadas o con fuero de salud, se requerirá de una autorización del Juez o del Inspector del Trabajo.

4. Trabajo Diurno y Nocturno: En la ponencia se introduce un cambio importante en el sentido de diferenciar la jornada dependiendo del tipo de empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 957 de 2019.

Si se trata de MiPymes, se mantiene la jornada actual diurna de 6:00 a.m. a 9:00 p.m., y la nocturna de 9:00 p.m. a 6:00 a.m.

Para el caso de las medianas y grandes empresas, la jornada diurna será la comprendida entre las 6:00 a.m. y las 7:00 p.m. y la nocturna entre las 7:00 p.m. y las 6:00 a.m.

5. Jornada Máxima Legal: La ponencia presenta cambios relevantes en el texto aprobado en la cámara en el sentido de aclarar que la jornada diurna es de ocho (8) horas, sin perjuicio de la reducción gradual a 42 horas en el mes de julio de 2026. Lo anterior, por cuanto la jornada máxima diurna había sido eliminada con la Ley 2101 de 2021 mediante la cual se implementó la reducción gradual.

Adicionalmente, se permite distribuir la jornada máxima laboral entre cuatro (4) a seis (6) días por mutuo acuerdo de las partes, pudiendo repartirse de forma variable, garantizando el pago del recargo en aquellos casos en que la distribución se haga en jornada nocturna.

Como novedad, se incluye una nueva modalidad de jornada que permite la distribución de la jornada máxima legal en cuatro (4) días a la semana para que el trabajador descanse tres (3) días. La ampliación de la jornada diaria no genera horas extras. El tiempo laborado fuera de los días y horarios pactados, se considerará trabajo suplementario. Por último, se mantiene la jornada semestral familiar de forma discrecional del empleador.

6. Horas Extras: El proyecto trae un cambio importante en el sentido de eliminar el permiso del Ministerio de Trabajo para laborar horas extras, un trámite innecesario, engorroso y que en los últimos años se ha tornado bastante demorado. En el evento que se demuestre que el empleador no remunera las horas extras, se le impondrá como sanción la suspensión de la facultad de laborar trabajo suplementario por seis (6) meses, sin perjuicio de la multa actualmente prevista en la legislación laboral.

7. Labores en domingos y festivos: Se mantiene el incremento del recargo dominical al 100% de forma gradual, previsto en el texto de la Cámara, así: 80% a partir del 1 de julio de 2025, 90% a partir del 1 de julio de 2026 y el 100% a partir del 1 de julio de 2027.

No obstante, se introduce un cambio relevante en el sentido de mantener el pago de las labores en día festivo con un recargo del 75%. Lo anterior, por ser Colombia un país con un elevado número de festivos en comparación con otros países de la región.

8. Licencias: A diferencia del texto aprobado en Cámara, en este se precisan de forma detallada los eventos en que el empleador debe otorgar licencias, como por ejemplo, el caso de citas médicas de urgencia o programadas previamente y notificadas allegando certificado al empleador, así mismo, para asistir al colegio como acudiente y para asuntos relacionados con situaciones judiciales, legales y administrativas.

En cuanto al descanso de un (1) día al trabajador por desplazarse en bicicleta durante un período de seis (6) meses, la ponencia dispone que se trata de una posibilidad discrecional del empleador.

9. Vinculación de discapacitados: Se mantiene la obligación de contratar, pero se modifica en los siguientes términos: Es obligatorio para empresas con más de quinientos (500) trabajadores a razón de dos (2) discapacitados por cada cien (100) empleados. De quinientos un (501) trabajadores en adelante, se deberá contratar un (1) trabajador discapacitado adicional por cada cien (100) empleados.

10. Contrato De Aprendizaje: En la ponencia del Senado se elimina la laboralización del contrato de aprendizaje y se mantiene la naturaleza actual, como una forma especial de vinculación dentro del derecho laboral.

El proyecto crea la formación de aprendizaje dual, entendiendo por ella el proceso de formación profesional integral planeado ejecutado y evaluado de manera conjunta entre el sector privado y el Sena o la institución educativa. Y establece que si la formación del aprendiz es dual, este recibirá como mínimo durante el primer año el 75% de un SMMLV y durante el segundo año, el 100% de un SMMV.

Si la formación es tradicional el aprendiz recibirá el 75% de un salario mínimo durante la fase lectiva y el 100% de un salario mínimo en la etapa práctica.

Como novedad, se implementó el pago de los aportes al sistema general de pensiones conforme al régimen de trabajadores dependientes, además del aporte a salud y riesgos que actualmente opera.

En cuanto a la monetización de la cuota de aprendizaje, se aumentó al 1.5% salvo para las empresas que demuestren haber hecho la solicitud de aprendices y que no les hayan sido suministrados.

11. Tercerización: Se eliminó del texto aprobado en la Cámara, en el que se establecía que el contratista debía tener su propia organización empresarial y poder acreditarlo a las autoridades judiciales y administrativas.

En lo que respecta al esquema de responsabilidad solidaria, este se mantiene como está previsto actualmente en la legislación nacional.

12. Licencia de Paternidad: Se elimina la ampliación de la licencia de paternidad, por el impacto fiscal que habría causado al sistema de salud.

13. Política pública de protección laboral ante la automatización: Se modifica ampliamente el texto del proyecto en el sentido de establecer que el Gobierno debe implementar una política pública de protección y transición laboral ante la automatización, con el fin de mitigar el impacto social por los avances tecnológicos. Se establece que las empresas podrán participar de forma voluntaria en los programas de reconvención y empleabilidad

14. Descarbonización: Igualmente, se modifica ampliamente el texto del proyecto al establecer que el Estado y las empresas dedicadas a la explotación minera, petrolera y a actividades asociadas con generación de energías, que estén en proceso de descarbonización, de transición o de cambio de matriz minero energética promoverán planes de cierre y de protección de los trabajadores afectados. La política deberá contener los incentivos, mecanismos, instrumentos y las fuentes de financiación del estado.

En estos dos últimos artículos se evidencia que el proyecto de ley reconoce expresamente que la obligación de garantizar la reconversión laboral y la empleabilidad recae en el Estado, y no en los empleadores. Además, promueve un modelo de corresponsabilidad equilibrado entre el Estado y el sector privado, elemento ausente en el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

NUEVOS ARTÍCULOS PROYECTO DE LEY REFORMA LABORAL

El proyecto de ley contempla una serie de artículos nuevos que introducen cambios significativos en lo que respecta a los proyectos anteriores. A continuación, se expone el análisis de los que consideramos más relevantes:

1. **Prima de Crecimiento:** Se crea una prima por el crecimiento superior al 4%, respecto del ejercicio económico contable de la empresa del año anterior. Esta prima se causara así:

   - El 20% de un SMMLV para las microempresas y empleadores personas naturales.
   - El 30% de un SMMLV para las pequeñas y medianas empresas.
   - El 40% de un SMMLV para las grandes empresas.

   Las partes podrán diferir su pago, y la prima estará sujeta a la reducción de impuestos que reglamentará el gobierno. Así mismo, el gobierno deberá reglamentar el crecimiento económico y la productividad para la causación de esta prima.

2. **Trabajadores de tiempo parcial:** La ponencia introduce un cambio trascendental orientado a promover la formalización laboral, al regular el trabajo a tiempo parcial para quienes laboran por días u horas, en jornadas inferiores a la máxima legal. Esta regulación garantiza derechos prestacionales mínimos y busca adecuar el régimen laboral a formas de contratación más flexibles, sin menoscabar garantías fundamentales como el pago de recargos por trabajo suplementario, nocturno y en días festivos.

   Se establece que el salario mínimo debe aplicarse de forma proporcional a las horas efectivamente trabajadas, incluyendo el reconocimiento de la proporción correspondiente a descansos legales (17.5%). Además, se permite el pago anticipado de cesantías y primas legales, previo acuerdo entre trabajador y empleador.

3. **Unidad de Trabajo Especial.** En consonancia con el artículo anterior sobre la reglamentación de los trabajadores de tiempo parcial, se crea la figura de la Unidad de Trabajo Especial (UTE) como un mecanismo alternativo para realizar aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de trabajadores, contratistas e independientes que generen ingresos inferiores a un salario mínimo, debido a que no laboran de manera continua o con dedicación plena durante el mes. La norma contempla aportes proporcionales al tiempo trabajado y al ingreso efectivamente percibido, garantizando el acceso a protección en pensiones, salud y riesgos laborales. El diseño normativo de la UTE busca ampliar la cobertura del sistema, evitando cargas excesivas para personas con baja intensidad laboral y fomentando la inclusión de segmentos tradicionalmente excluidos de la seguridad social.

4. **Beneficio para la creación de nuevos empleos -CREA EMPLEO-.** El artículo 39 establece un incentivo denominado "CREA EMPLEO", destinado a empleadores que generen nuevos puestos de trabajo formales. Este beneficio, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, podrá otorgarse por un máximo de doce meses por cada nuevo empleo, mientras la tasa de desempleo en Colombia supere el promedio de los países de la OCDE. El monto del subsidio puede alcanzar hasta el 25% de un salario mínimo mensual por trabajador adicional. La medida prioriza a empresas pequeñas o con bajo crecimiento, y define con detalle las condiciones, restricciones, procedimientos de postulación y mecanismos de fiscalización, incluyendo sanciones por uso indebido del beneficio. Con este instrumento, se busca incentivar la formalización laboral y dinamizar la contratación en contextos económicos adversos, garantizando al mismo tiempo trazabilidad y transparencia en el uso de recursos públicos.

5. **Trabajo agropecuario:** La ponencia establece que el gobierno deberá formular una política pública específica para el trabajo agropecuario dentro del primer año de vigencia de la ley. Esta política estará orientada a brindar apoyo, acompañamiento y protección a las unidades productivas del sector rural, asegurando que los trabajadores agropecuarios accedan a los derechos laborales consagrados en la Constitución y la ley, teniendo en cuenta las particularidades propias de este sector.

   Esta disposición reconoce la alta informalidad del trabajo rural y la necesidad de un enfoque diferencial que no excluya condiciones étnicas o culturales, como en el caso de trabajadores campesinos e indígenas.

6. **Prohibición al empleador sobre maniobras de elusión:** Se establece la prohibición expresa del uso fraudulento de tratamientos normativos diferenciados (como los concedidos a microempresas o determinados sectores productivos) con el fin de eludir obligaciones laborales. Se consagra, además, una indemnización a favor del trabajador afectado, equivalente a un día de salario por cada día en que se mantuvo la conducta fraudulenta, hasta un tope de veinticuatro meses. Esta norma refuerza el principio de primacía de la realidad y busca cerrar espacios a la simulación o abuso de regímenes especiales como forma de precarización laboral, incluyendo sanciones legales, disciplinarias, fiscales y penales.

7. **Internos de Medicina:** El estudiante que estén realizando el internado médico obligatorio recibirán una remuneración equivalente a un SMMLV por el tiempo que dure el Internado Obligatorio Rotatorio, el cual será pagado por el ADRES.

Si bien la ponencia conserva algunos elementos que podrían resultar complejos para los empleadores, es evidente que introduce una aproximación más realista frente a las condiciones económicas y operativas del sector productivo colombiano. A diferencia del texto aprobado por la Cámara de Representantes, esta versión demuestra una mayor conciencia de las dificultades que enfrentan las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas, y atempera las cargas inicialmente propuestas.

Contactos

María Jimena Escandón
Socia
mjescandon@orza.com.co

Gonzalo Araújo
Socio
garaujo@orza.com.co

Juliana Ocampo
Socia
jocampo@orza.com.co

orza.co.co

ORZA Relacionamiento estratégico

Contactos

Alberto Escandón
Socio
acobos@escandonabogados.com

María Claudia Escandón
Socia
mcescandon@escandonabogados.com

Juan Fernando Escandón
Socio
jfescandon@escandonabogados.com

María Jimena Escandón
Socia
mjescandon@escandonabogados.com

escandonabogados.com

ESCANDÓN ABOGADOS